
	FORMATO		
	CIRCULAR		
	Sistema de Gestión Integral		
	Código: PE-FT-02	Versión: 2	Fecha: 13/11/2020

CIRCULAR No. **0000002** DE 2026

FECHA: 24.FEB.2026


PARA: ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO


DE: DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA

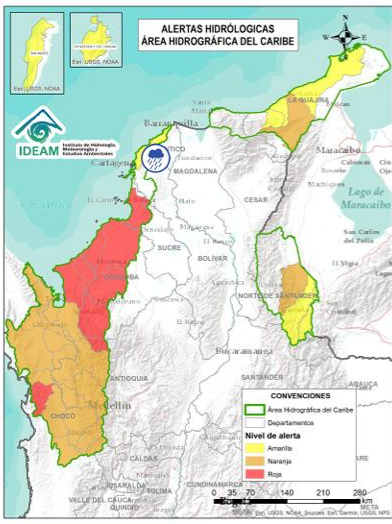
ASUNTO: RECOMENDACIONES FRENTE A TEMPORADA ATÍPICA DE LLUVIAS Y DE PREPARACION PARA EL INICIO DE LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2026, PARA LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.


El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la, la Ley 1523 de 2012, la Ley 2294 de 2023, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1076 del 2015, demás normas concordantes y considerando,

Que el IDEAM mediante el Boletín No.0042 del 11 de febrero de 2026 lanza alerta Hidrológica en diferentes áreas del país incluyendo el área hidrográfica del Caribe. Que en el mencionado boletín se establece que el departamento del Atlántico se encuentra en ALERTA AMARILLA, por probabilidades de inundación y/o creciente súbita. Que la ALERTA AMARILLA, se refiere a: *“PARA INFORMARSE Es un mensaje oficial por el cual se difunde información. Por lo regular se refiere a eventos observados, registrados o registrados y puede contener algunos elementos de pronóstico a manera de orientación.”* Que este boletín registra la siguiente información de interés para los municipios del departamento del Atlántico:


Área Hidrográfica del Caribe



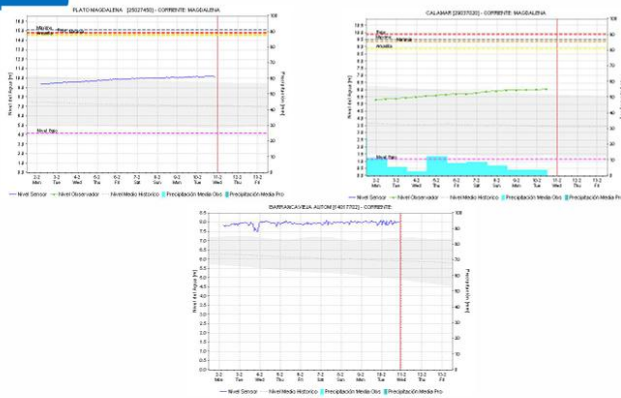
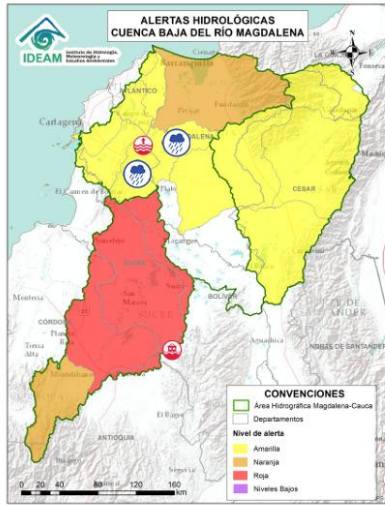




Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Caribe - Litoral	Arroyos Directos al Caribe	Probabilidad de formación de arroyos en los directos al Mar Caribe, especialmente en los municipios Cartagena de Indias (ciudad de Cartagena) y Santa Catalina (Bolívar), Luruaco, Ptojó, Juan de Acosta, Tubará y Puerto Colombia (Atlántico). Estar atentos a los arroyos Tigre.

Por favor, pique aquí para volver al mapa principal de Áreas Hidrográficas de Colombia.

CIRCULAR No. **0000002** DE 2026

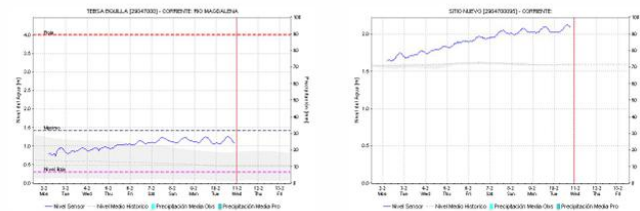
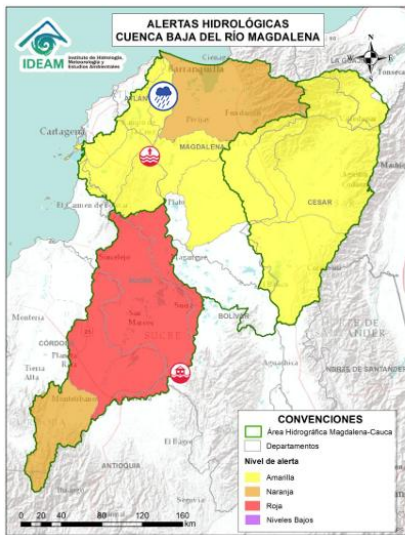
Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca baja del Río Magdalena)




Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Bajo Magdalena	Directos al bajo Magdalena entre los municipios de Tenerife, Plato (Magdalena) y Calamar (Bolívar).	Probabilidad de incrementos súbitos en los niveles de los ríos directos al bajo Magdalena entre los municipios de Tenerife, Plato (Magdalena) y Calamar (Bolívar). Se recomienda especial atención en los centros poblados de El Carmen del Bolívar, Concordia, Real del Obispo, Pedraza (Magdalena), El Guamo y San Juan Nepomuceno. (Bolívar).
	Bajo Magdalena	Directos al bajo Magdalena entre el Plato y Calamar	Alerta Puntual: Se reportó falla en la estructura de contención del río Magdalena en el sector de Canta Rana en el municipio de Calamar, Bolívar (10/02/2026).



www.ideam.gov.co

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca baja del Río Magdalena)



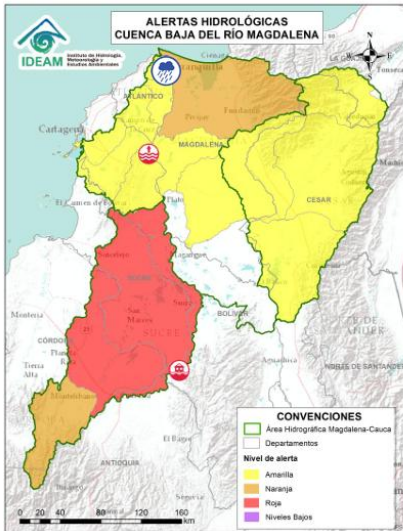
Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Bajo Magdalena	Directos al Magdalena entre Calamar y desembocadura al mar Caribe	Probabilidad de incrementos de niveles en los directos al Magdalena entre Calamar y desembocadura al mar Caribe. Especial atención a los centros poblados de Suán y Campo de la Cruz, Cerro de San Antonio, El Piñón, Remolino y Sitio Nuevo. No se descartan posibles formaciones de arroyos en los municipios de Barranquilla, Soledad y Malambo (Atlántico).


www.ideam.gov.co

	FORMATO		
	CIRCULAR		
	Sistema de Gestión Integral		
	Código: PE-FT-02	Versión: 2	Fecha: 13/11/2020

CIRCULAR No. **0000002** DE 2026

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca baja del Río Magdalena)



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Bajo Magdalena	Ciénaga Mallorquín	Probabilidad de formación de arroyos en la ciudad de Barranquilla y Soledad (Atlántico). De igual forma, se recomienda estar atentos a los niveles de los arroyos aportantes a la Ciénaga de Mallorquín.

 Por favor, pique aquí para volver al mapa principal de Áreas Hidrográficas de Colombia.

www.ideam.gov.co



Adicionalmente, debido a la persistencia de las lluvias en la Cuenca Hidrográfica BAJO MAGDALENA – CAUCA, la cual se encuentra en alerta Roja, por inundaciones la cual tiene incidencia en el departamento del Atlántico especialmente en los municipios aledaños al Río Magdalena y al Canal del Dique.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del oficio con radicado No.10002026E4000010 del 17 de febrero de 2026 emite Circular con información y recomendaciones ante situaciones de emergencia y/o declaratoria de desastres, en la que señala lo siguiente:

“(...)Colombia se encuentra en una zona tropical donde hay influencia de diferentes fenómenos de variabilidad climática como el Fenómeno ENSO (El Niño, La Niña - Oscilación del Sur), Oscilación de Madden y Julian, presencia de vientos huracanados en el Caribe, entre otros, los cuales alteran de cierta manera las condiciones normales en el régimen de precipitación de las regiones y por tanto exacerbaban la ocurrencia de fenómenos amenazantes como movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales, incendios forestales, vendavales etc., los cuales según su magnitud e intensidad de ocurrencia generan graves daños a la población, infraestructura y el ambiente. Cuando dichos fenómenos amenazantes se materializan pueden generar situaciones de desastre de toda magnitud, escenarios en los cuales se deberán activar los planes de respuesta a emergencia, así como definir las acciones que correspondan, muchas de ellas requerirán del trámite de permisos ambientales que se deberán solicitar ante la autoridad ambiental competente (...)”

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, entre otras la siguiente:

“1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción (...)”

	FORMATO			
	CIRCULAR			
	Sistema de Gestión Integral			
	Código: PE-FT-02	Versión: 2	Fecha: 13/11/2020	

CIRCULAR No. **0000002** DE 2026

'23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación; (...)"

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1523 del 2012, los alcaldes municipales o distritales son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus territorios, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres. razón por la cual deberán incluir en sus planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y demás instrumentos de gestión acciones estratégicas que vayan encaminadas al conocimiento, prevención, mitigación del riesgo y atención o manejo del desastre.

Que el artículo 31 de la ley 1523 del 2012 establece el papel de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible radica en el apoyo a los entes territoriales en la generación del conocimiento para la reducción del riesgo y la integración de dicho conocimiento en los instrumentos de planificación territorial de los municipios ubicados en el área de su jurisdicción. Siendo el compromiso complementario y subsidiario a los entes territoriales en la mitigación del riesgo enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio.

Que la Ley 1931 de 2018, con relación a la articulación de la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, señala:



"ARTÍCULO 11. Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático. La articulación y complementariedad entre los procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres, se basará fundamentalmente en lo relacionado con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo asociados a los fenómenos hidrometeorológicos e hidroclimáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático. Esto aplicará para su incorporación tanto en los Planes Integrales de Gestión Del Cambio Climático Territoriales como en los Planes Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo, y demás instrumentos de planeación definidos en el Capítulo 11 de la Ley 1523 de 2012."

En mérito de lo expuesto la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico,

DISPONE:

PRIMERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, entrega las siguientes orientaciones y recomendaciones para la prevención, mitigación y atención del riesgo por desastres naturales asociados la Temporada Atípica de Lluvias y de Preparación para el inicio de la primera temporada de lluvias, para los municipios del departamento del Atlántico y el distrito de Barranquilla:



1. Debido a las complejas condiciones climatológicas del país, se hace un llamado a las administraciones territoriales, para poner en marcha de forma urgente, acciones de prevención frente al aumento de las lluvias y caudales en arroyos o caños. Para ello, es necesario fortalecer la articulación entre los comités departamentales y municipales de gestión del riesgo de desastres y las autoridades ambientales, con el propósito de consolidar los planes de gestión del riesgo tanto a nivel departamental como municipal
2. Mientras persistan las condiciones hidrográficas actuales y para la primera temporada de lluvias del año 2026 (meses de marzo a mayo) se adelanten y refuercen las acciones de

	FORMATO			
	CIRCULAR			
	Sistema de Gestión Integral			
	Código: PE-FT-02	Versión: 2	Fecha: 13/11/2020	

CIRCULAR No. **0000002** DE 2026



reducción del riesgo y preparación para la respuesta ante el inicio de la primera temporada de lluvias del año que puedan tener incidencia en el departamento del Atlántico.

3. Activar los Consejos Municipales y Distrital de Gestión del Riesgo de Desastre del departamento del Atlántico, y estar atentos al desarrollo de los diferentes sistemas meteorológicos típicos de la temporada (ondas tropicales del este, sistemas de baja presión, Giro de Centroamérica, vaguada monzónica entre otros), los cuales a menudo se asocian con mal tiempo tanto atmosférico como oceánico.
4. Articular el Plan de Desarrollo Territorial con la Estrategia Departamental/Municipal de Respuesta a Emergencias (EDRE/EMRE) y con el Plan Departamental/Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PDGRD/PMGRD), procurando que su marco estratégico y componente programático estén articulados con el plan anual de inversiones, para que se prioricen e impulsen las acciones concretas a través de la inversión de recursos para la gestión del riesgo de desastres en los territorios.
5. Revisar y actualizar los planes de contingencia para los escenarios de riesgo por inundación, remoción en masa y avenidas torrenciales previstos para la primera temporada de lluvias 2026 y garantizar su articulación con las Estrategias Territoriales para la Respuesta a Emergencias (EMRE/EDRE).
6. Coordinar con la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la articulación entre los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo y la integración de la Gestión del Riesgo de Desastres con los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCAS), y demás instrumentos de planeación ambiental, sectorial, privado y comunitario, de manera que estos aporten a la Gestión del Riesgo de Desastre.
7. Verificar la articulación de las Estrategias Territoriales de Respuesta a Emergencia (EMRE/EDRE) con los planes de emergencia sectoriales, institucionales, comunitarios y familiares.
8. Identificar y monitorear los puntos críticos por escenario de riesgo y realizar el monitoreo y seguimiento en zonas urbanas y rurales, implementando las acciones necesarias para la protección de la vida y seguridad de los habitantes. De igual forma, contemplar las medidas para la protección y seguridad de animales de compañía, animales de producción y/o fauna silvestre que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo.
9. Fortalecer las instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento a través de los Consejos Departamentales/Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD/CMGRD), destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio.
10. Promover la participación de las secretarías, dependencias o entidades del gobierno territorial, en la planificación y en la asignación de responsabilidades tendientes a gestionar el riesgo de desastres, desde la órbita de su misionalidad, asegurando que la Gestión del Riesgo de Desastres sea un pilar fundamental en la gobernanza del territorio.
11. Respetar las rondas hídricas de los diferentes cuerpos de agua presentes en su jurisdicción de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y las resoluciones expedidas por esta Corporación, especialmente para los proyectos construcción de viviendas o asentamientos de comunidades.

	FORMATO			
	CIRCULAR			
	Sistema de Gestión Integral			
	Código: PE-FT-02	Versión: 2	Fecha: 13/11/2020	

CIRCULAR No. **0000002** DE 2026

12. Revisar y ajustar o actualizar (según sea el caso) los Planes de Gestión de Residuos Sólidos –PGIRS de su ente territorial, con el fin de verificar el estado de cumplimiento a las metas establecidas en el, la frecuencia de recolección y la necesidad de ampliar la cobertura del servicio de aseo, en especial en el área rural con la finalidad que no se utilicen los cauces de arroyos, caños o cuerpos de agua como sitios de disposición inadecuada de residuos.
13. Realizar la limpieza y retiro de residuos sólidos de los caños y arroyos en su municipio, como medida de prevención de inundaciones de los terrenos aledaños a estos, acciones que se encuentra a su cargo conforme a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015. En ese orden de ideas, le corresponde al ente territorial llevar a cabo la limpieza de arroyos y caños para evitar taponamientos que generen afectaciones por el desbordamiento de estos cuerpos de agua.
14. Fomentar la integración y participación activa de los actores del desarrollo a nivel territorial, mediante la coordinación entre entidades públicas, privadas, comunales y comunitarias, con el fin de generar sinergias y llevar a cabo acciones conjuntas para gestionar los riesgos identificados de manera efectiva.
15. Fomentar la creación de sinergias y estrategias colaborativas entre territorios contiguos, fomentando la planificación conjunta para gestionar de manera efectiva los riesgos compartidos.
16. Desarrollar e implementar estrategias para fortalecer los Sistemas de Alerta Temprana (SAT)¹ institucionales y comunitarios, estableciendo planes de mantenimiento correctivo y preventivo, así como acciones encaminadas al fortalecimiento de capacidades con el fin de velar por el buen funcionamiento del mismo. En caso de no contar con un SAT, se recomienda generar espacios de organización comunal y comunitaria para establecer y comunicar una probable situación de emergencia y desarrollar un plan que permita identificar las capacidades del territorio para implementar un mecanismo de alerta comunitaria, haciendo uso de los recursos con los que se cuenta.
17. Estar atentos a las comunicaciones o boletines que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico emita sobre las condiciones climáticas en el departamento del Atlántico a través de sus canales oficiales y redes sociales. Así como a los boletines e informes emitidos por el IDEAM.
18. Socializar con las comunidades los planes de contingencia para los fenómenos asociados a la temporada de lluvias, considerando los posibles efectos de los excesos previstos, promoviendo la formulación y/o actualización de los planes familiares, comunales y comunitarios de respuesta a emergencias, en los cuales se determinen rutas de evacuación, puntos de encuentro, teléfonos de emergencia y demás acciones de respuesta ante la materialización de un evento catastrófico por cualquiera de los fenómenos que pueden ocurrir durante la temporada de lluvias.
19. Acelerar medidas de reducción del riesgo que estén en proceso y realizar mantenimiento de la infraestructura vital y esencial
20. Revisar los mapas de susceptibilidades de amenazas por riesgos naturales elaborados por esta Corporación y remitidos a sus municipios, para la identificación de las áreas con riesgo alto y moderado por inundación y remoción en masa, para la ejecución de acciones de prevención, mitigación y atención del riesgo.

	FORMATO			
	CIRCULAR			
	Sistema de Gestión Integral			
	Código: PE-FT-02	Versión: 2	Fecha: 13/11/2020	

CIRCULAR No. 0000002 DE 2026

21. Solicitar a las empresas prestadoras de servicios de aseo, energía, gas natural domiciliario, alcantarillado y acueducto en su respectivo municipio o distrito, los planes de contingencia y atención de emergencias ante el riesgo por inundación dadas las condiciones atípicas presentes en el territorio nacional y el inicio de la temporada de lluvias para prevenir afectaciones en la prestación de estos servicios públicos.
22. Prestar vigilancia a las infraestructuras de contención contra inundaciones que se localicen en su jurisdicción y adelantar las obras necesarias para su mantenimiento o adecuación. En el evento de requerir la ejecución de obras nuevas como medidas de contención contra inundaciones el municipio o distrito deberá tramitar ante la autoridad ambiental competente los permisos o autorizaciones de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1076 del 2015.

SEGUNDO: Se recomienda en los casos en los que se soliciten certificados de usos de suelo en área rural, al entes territoriales para proyectos, obras o actividades, y el EOT, PBOT o POT, no se encuentren actualizado o esté en proceso de revisión y ajuste, informar al solicitante del certificado, que debe acudir a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a fin de solicitar concepto de determinantes ambientales, con el objeto de verificar que la actividad, obra o proyecto sea compatible con los instrumentos de ordenación ambiental de esta Corporación y los mapas de susceptibilidad de amenazas por riesgos naturales (sismicidad, remoción en masa, erosión, incendios forestales e inundación), y de ser necesario, solicitar el permiso ambiental correspondiente, previo al inicio de las actividades, obra o proyecto.

TERCERO: Abstenerse de otorgar licencias de construcción o parcelación en zonas con susceptibilidad de amenazas por riesgo alto o moderado de inundación o remoción en masa en su respectiva jurisdicción, sin que cuente con concepto favorable de esta autoridad ambiental.

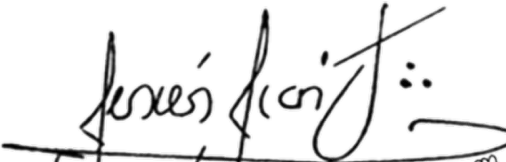
CUARTO: Se recomienda a los municipios y distrito del departamento del Atlántico, consultar la aplicación de Puntos Críticos de Fenómenos Naturales para la visualización de sectores identificados con alto riesgo de los eventos asociados a la temporada de sequía o menos lluvia y para temporada de lluvias (por ejemplo, inundaciones, remoción en masa) y el mapa susceptibilidad y amenaza por incendios forestales del departamento. Disponibles a través de los siguientes enlaces:

<https://critical-points-791856053294.us-central1.run.app/>

QUINTO: En el evento de requerir apoyo o asistencia técnica adicional de esta Corporación, podrá solicitarla a través del correo electrónico recepcion@crautonomia.gov.co

QUINTO: Remitir la presente Circular a la Gobernación del Atlántico, a los alcaldes municipales del departamento del Atlántico y al alcalde del distrito de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en Barranquilla a los


JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL C.R.A.